

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 17

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-472 *Resolución de 15 de enero de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por el que se establece el currículo de los ciclos inicial y final de grado medio correspondiente a los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo,

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por el que se establece el currículo de los ciclos inicial y final de grado medio correspondiente a los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Las enseñanzas de técnico deportivo y técnico deportivo superior fueron reguladas en el año 2000, mediante el Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Orden ECD/7/2012, de 3 de febrero, establece los currículos y las pruebas de carácter específico de acceso y requisitos deportivos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada.

Durante los años transcurridos se han implantado las enseñanzas, lo que ha permitido, desde la realidad, contrastar la necesidad de determinadas titulaciones y el grado de aceptación por parte del sector deportivo; se han desarrollado los criterios y procedimientos de reconocimiento internacional de estas enseñanzas; se ha promovido un cambio en el marco normativo de las enseñanzas deportivas de régimen especial; se han producido cambios en las condiciones de práctica de las diferentes modalidades y especialidades, con la aparición de nuevas técnicas y procedimientos, y se han potenciado nuevas especialidades como las vías ferratas.

CVE-2021-472

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 17

b. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Por las razones anteriores, se regularon las citadas titulaciones en el actual Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso. Por tanto, es necesario desarrollar su currículo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde desde hace años se vienen impartiendo enseñanzas de Técnico Deportivo en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada.

c. Objetivos de la norma.

Establecimiento del currículo, para la Comunidad Autónoma de Cantabria, de los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña.

d. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por las razones expuestas no se han considerado otras alternativas.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico unidadtecnica.fpep@educantabria.es, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas, 53, 7ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de enero de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

2021/472

CVE-2021-472